

pronunciamiento condenatorio sobre costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme esta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de diciembre de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 27/02, interpuesto por Emilio Caro Carrillo, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1804/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 18 de diciembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2001, la cual anulamos por ser contraria al Orden Jurídico, declarando la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haber sido correctamente sujeta la transmisión al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser válida la renuncia a la exención del mismo. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de julio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 866/2000, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra Resolución del

Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1496/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 24 de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos y declaramos ajustados a Derecho los intereses de demora comprendidos en la liquidación tributaria, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente Resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de ayudas de acción social, ejercicio 2003, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, se aprobó convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2003, para el personal funcionario de la Administración de Justicia, en las modalidades de Ayudas por estudios de funcionarios, Ayuda a minusválidos, Ayuda por hijos menores de 18 años, Ayuda por hijos mayores de 28 años y Ayuda por Alquileres.

Por Resolución de 10 de mayo de 2004, se aprobaron e hicieron públicos los listados provisionales de adjudicatarios de las citadas Ayudas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General por Decreto 200/2004, de 11 de mayo, publicado en el BOJA de 14 de mayo de 2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

HA RESUELTO

Primero. Elevar a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios de Ayudas de Acción Social y publicar las modificaciones originadas por la estimación de las reclamaciones efectuadas en el plazo concedido al efecto que se contemplan en el Anexo y asimismo publicar los listados de excluidos con las causas de exclusión. Los referidos listados serán publicados en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Segundo. Acordar hacer efectivo el importe de las Ayudas.

Tercero. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga). (PP. 2178/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de julio de 2001, la empresa «Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.» con domicilio social en Málaga, C/ Sierra Gialda, núm. 4, torre 1, bajo dcha., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Cerro de la Higuera», en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga), denominada Parque Eólico «La Higuera».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 39, de 4 de abril de 2002, y en el BOP de Málaga núm. 65, de 8 de abril de 2002, produciéndose alegaciones presentadas por Gamesa Energía, S.A., en relación con la ubicación de determinados aerogeneradores que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización administrativa y por el Excmo. Ayuntamiento de Teba incorporadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 10 de marzo de 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por

el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 37 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 52 m, generador asíncrono de 750 kW de potencia nominal y tensión en bornas 690 V, cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.000 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- Red subterránea de 20 kV conductor tipo DHZ1 12/20 kV.
- Potencia total: 27,75 mW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.